

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, 16 ABR 2021.

**1.- Inadmisión del libelo.**

De conformidad, con lo establecido en el Art. 90 Numeral 7° del Código General del Proceso, se INADMITE demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida POR PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. en contra de la señora EMILIANA MARCELA OSUMA ARCINIEGAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Se aporte el original del pagaré sobre el cual se soporta la obligación que se pretende cobrar ejecutivamente, el poder, el traslado para la ejecutada y copia para el archivo del Juzgado.

Del escrito aportará copia para el archivo del Juzgado y el respectivo traslado.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**LUIS DOMINGO CARDENAS.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –  
La anterior providencia se notifica  
por ESTADO Nro. \_\_\_\_\_ en el día  
de hoy \_\_\_\_\_.  
DANELLY OROZCO C.  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –  
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de  
hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
Inhábiles los día \_\_\_\_\_